



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que presentó el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con solicitud de donación de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal en beneficio de la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal de Matamoros, Tamaulipas, donar un predio propiedad de esa hacienda pública municipal a la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

Refiere el promovente que fue en la sesión ordinaria Quincuagésima Cuarta del H. Cabildo de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 9 de noviembre de 2000, se aprobó la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C., inmueble con una superficie de 13,306.82 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa las Torres, y fue en la Septuagésima Sexta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, en la que se aprobó la ratificación de donación a favor de la citada asociación, rectificando la superficie en 10,000.00 metros cuadrados; estableciéndose una condicionante con respecto a la superficie restante, la cual será destinada para juegos infantiles, canchas deportivas y jardines públicos, la cual colindará con al citada asociación civil.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Certificación del acta de Cabildo de la sesión ordinaria Quincuagésima Cuarta, celebrada el 9 de noviembre de 2000, en la que se trató lo concerniente a la solicitud de donación de un inmueble propiedad municipal en beneficio de la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C.; al efecto por unanimidad de votos se aprobó realizar la referida donación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2.- Certificación del acta de Cabildo de la sesión ordinaria Septuagésima Sexta, celebrada el 16 de diciembre de 2004, en la que se rectifica la superficie de donación de 13,306.82 metros cuadrados, quedando solamente en 10,000.00 metros cuadrados, por acuerdo del Cabildo; la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

3.- Escritura Pública número 1484 del volumen Quincuagésimo Cuarto, de fecha 5 de marzo del 2001, del Protocolo de Instrumentos Públicos a cargo del Licenciado Jorge Max Castillo Treviño, Notario Público 225 con ejercicio y residencia en Matamoros, Tamaulipas, en la que se consigna un contrato de sesión celebrado entre la empresa Ingeniería Especializada y Asociados, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, respecto de las áreas de cesión del fraccionamiento Villa las Torres; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1860, Legajo 3-038, de fecha 4 de mayo del año 2001, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

4.- Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil "Viento Recio Acción Social", A.C., al efecto se remitió el protocolo notarial realizado ante el Licenciado José Francisco Buerón Gracia, Notario Público No. 211, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, cuyo trámite se efectuó el 15 de abril de 2004. Cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección VI, Número 47, Legajo 3-001, de fecha 30 de abril del año 2004, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5.- Plano de localización con las medidas y colindancias del inmueble que el Ayuntamiento de Matamoros pretende donar, adjuntando el avalúo pericial correspondiente al predio.

6.- Muestras fotográficas, del inmueble que se pretende donar.

7.- Certificación de la ratificación de donación de un inmueble a favor de la Asociación Civil "Viento Recio Acción Social", A.C., la cual quedó asentada en el acta de Cabildo de la Novena sesión ordinaria, celebrada el 10 del presente mes y año, en la cual se ratifica la superficie de donación de 10,000.00 metros cuadrados; la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

A su vez, el artículo 51 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que los ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año sin la aprobación del congreso.

De igual forma, se establece que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para la celebración de donaciones, cuando el ayuntamiento participe como donante.

En ese sentido, las disposiciones legales señaladas encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el cabildo de Matamoros aprobó por unanimidad la donación del predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor de la citada asociación civil, para la construcción de sus instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social y fomentará el derecho de asociación, esta comisión dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL “VIENTO RECIO ACCIÓN SOCIAL”, A.C.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a favor de la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C. para la construcción de sus instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa las Torres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 170.80 metros con rumbo N 31°28’ E y colinda al poniente con calle Torre Eiffel; del punto 2 al 3 en 29.73 metros con rumbo S 77°16’ E y colinda al norte con calle Torre Ciudad de México; del punto 3 al 4 en 144.30 metros con rumbo S 5°05’ W y colinda al oriente con calle Torre Alta; y del punto 4 al 1 en 105.48 metros con rumbo N 87°22’ W y colinda al poniente con área de equipamiento.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor de la Asociación Civil “Viento Recio Acción Social”, A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para que se dona el inmueble en cuestión, así como el término de un año que tienen para la construcción del edificio social de la asociación, y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el presente decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su hacienda pública municipal en beneficio de la Asociación Civil "Viento Recio Acción Social, A.C." para la construcción de sus instalaciones.